

Córdoba, Martes 9 de Abril de 1220. 34

En la Muy noble y Muy Señalada Ciudad de Córdoba, a nueve dias del mes de abril mill e doscientos e veinte años, en virtud de las señas de los señores de Murcia se juntaron a celebrar Cabildo ordinario, como lo acostumbraron, es a saber Don Juan Magaña y Bujanda Abogado de los Conos, Alcaldem de la ciudad, Don Juan Saldaña, Don Gerónimo Tarazona, Don Diego Zarzosa, Don Francisco Jecina, Don Juan de Villar, Don Antonio Fontes, Don Joseph la Calle, Don Pedro de Torres, Don Pedro Carrillo, Don Fabrizio tizon, Don Lucas Veralegua, Don Juan de Torres, Don Pedro Casanueva, Don Christoval de Buitos, Don Juan Anellaneda, Don Juan Santero, Don Lope Anellaneda, Don Joseph Prieto, Don Antonio Saorin leges =  
Sejendo Patrizio Cerano, Inca Lox, Thomas Blana, Juan de Ferrnades Joseph Anadia, Juan, Varrio, Felizarda, y Feliz de la Purasca =  
el Sr. Alcaldem mayor hizo presente a la ciudad una Real Provision del Sr. M.  
y señores de la R. Chancaria, y de los hijos dalgo de Granada su fecha en ella  
a nueve de mayo de fecho, y pasado de fecho, y extendada de Don Juan Aguilan de  
Nabas Escriu mayor de los hijos dalgo; en que se haze relación que en un tiempo  
de tenido los autos dize que ante el Sr. Correg. de la ciudad y Alonso de Chandiara  
no Sr. de la ciudad, de la signia Sr. D. Juan de la Cruz Diputado del Lugar de Algu  
zer con Don Martin Escudero Sr. escudero lozano, Jaque Escudero;  
y Sr. escudero Pallares; se probo auto q. dho. Sr. Declarando q. nulo  
y denegando el alor ni efecto la declaracion de hidalgua fecha el Corregido  
de la Villa de Surmilla a favor de Don Martin Escudero y conyortes  
en virtud de un auto de señas non libre; y aun mismo de  
clararon por nulo el auto de fecho de fecho de fecho de fecho de fecho de fecho  
yocho de señas de señas y uno a Antonio Escudero y conyortes; y manda  
ron sean otorgados en el Libro Capitular de dho. Sr. y que en un tiempo en  
los efectos de dho. auto, y en el de dho. Sr. en manera alguna; y de  
rando aun mismo q. nulo y denegando el alor todos los autos de hidalgua  
ezeqzioria que en virtud de dho. auto de señas se hanian hecho; y tambien el  
auto proveydo de dho. Sr. Correg. de la ciudad de fecho de fecho de fecho  
en quanto q. se haia declarado q. hijo dalgo de sangre al dho. Sr. Mar  
tin y conyortes, la qual declaracion y palabras que lo expresaron, mandaron  
borrar y talar, y que en virtud de lo proveydo de los señores de la ciudad de dho.  
en cumplimiento del acuerdo de diez y seis de fecho de fecho de fecho de fecho  
al dho. Sr. Martin Escudero y conyortes el fecho de fecho de fecho de fecho de fecho

Escuderos =

